



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Expte n.º CL/0138/2020: “SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGA DE PALOMAS PARA LOS CENTROS E INSTALACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”

CUADRO RESUMEN

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria: **X**
- Urgente:
- Anticipada:

A. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENTA
COMPETENCIA	DELEGADA. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 28/06/2019
ÁREA GESTORA	RÉGIMEN INTERIOR
Fecha de Providencia de Inicio de Expediente de Contratación: 05/11/2020	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: AVENIDA FRED OLSEN S/N. ARRECIFE -35500. LAS PALMAS. ORGANODECONTRATACION@CABILDODELANZAROTE.COM	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGA DE PALOMAS PARA LOS CENTROS E INSTALACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	
Lote 1: CONTROL DE PLAGAS	CPV: 90923000 (Servicios de desratización) 90924000 (Servicios de fumigación) 90921000 (Servicios de desinfección y exterminio)
Lote 2: CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELA	CPV: 90920000 Servicios de higienización de instalaciones
Lote 3: CONTROL DE PLAGA DE PALOMAS	CPV: 90922000 Servicios de control de plagas





POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en Lotes <input checked="" type="checkbox"/> SI Ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO
RESPONSABLE DEL CONTRATO: <input checked="" type="checkbox"/> VINCULADA A LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> AJENA NOMBRE O CARGO: LOTES 1 Y 3: Dña. Susana Martín Martín LOTE 2: Dña. Reyes Padrón González	
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato del Cabildo de Lanzarote.	

C.- CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
--	--

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de licitación (IGIC excluido): 63.240,00 €	Tipo IGIC: 7 % Importe IGIC: 4.426,80 €	Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido): 67.666.80 €
Lote 1: 10.080,00 € Lote 2: 8.040,00 € Lote 3: 45.120,00 €	Lote 1: 705,60 € Lote 2: 562,80 € Lote 3: 3.158,40 €	Lote 1: 10.785,60 € Lote 2: 8.602,80 € Lote 3: 48.278,40 €
Aplicación Presupuestaria: 931.22700		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: el precio se abonará mensualmente, según los servicios prestados.		

E.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Importe de licitación sin IGIC	10.080,00 €	8.040,00 €	45.120,00 €	63.240,00 €
Incremento de unidades de ejecución				
Importe de modificaciones previstas sin IGIC				
Importe de las premios o primas pagaderos a los licitadores sin IGIC				
Importe de las opciones eventuales sin IGIC				
Prórroga sin IGIC	20.160,00 €	16.080,00 €	90.240,00 €	126.480,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO: 189.720,00 €				
TOTAL VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC <input type="checkbox"/>				

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN





Cabildo Insular de Lanzarote		
100 %	%	%

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo del Cabildo Insular de Lanzarote			TOTAL
2020	16.916,70 €			
2021	50.750,10 €			
TOTAL	67.666,80 €			

Aplicación Presupuestaria: 931.22700

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Contrato: 1 año		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo Preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 1 mes

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo X	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/> SI, establecidas en el Anexo XIII	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> SI Fórmula	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-------------------------------------	--

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

<input type="checkbox"/> SI Importe	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-------------------------------------	--

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

<input checked="" type="checkbox"/> SI Importe: <input type="checkbox"/> NO	Complementaria
<input checked="" type="checkbox"/> 5 % del importe de adjudicación sin IGIC	<input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
<input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación (precios unitarios)	
<input checked="" type="checkbox"/> admitida constitución de garantía mediante retención de precio	





O.- SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO.

SI. Ver Anexo PPT NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI. Ver Anexo VI NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar SI NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

SI. Ver Anexo XVI NO

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

ENTIDAD	Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
DIRECCIÓN REGISTRO	Avenida Fred Olsen, s/n, 35500 – Arrecife. Las Palmas
DIRECCIÓN SEDE ELECTRÓNICA	http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es
DIRECCIÓN FACE	https://face.gob.es/es
NIF	P3500002E
NÚMERO DE FACTURA, EN SU CASO SERIE. FECHA DE EXPEDICIÓN, DATOS DEL OBLIGADO A EXPEDIR LA FACTURA. CIF. DOMICILIO. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES, SERVICIOS, TRABAJOS Y FECHAS O PERIODOS. IMPORTE. IMPUESTO DE APLICACIÓN, TIPO IMPOSITIVO. PRECIOS UNITARIOS (EN SU CASO). ESPECIFICAR SI HAY INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO, O EXENCIÓN FISCAL, EN SU CASO,	
CONFORMA/PLAZO	Régimen Interior / Responsable del contrato. 3 días a partir de la presentación de la factura.
PRESENTACIÓN	Mensualmente, según los servicios prestados

T.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos

Contrato sometido a recurso ordinario

Recurso de alzada

Recurso potestativo

Órgano ante el que interponer el recurso.

U.- CESIÓN DEL CONTRATO

SI. Ver Anexo VII NO





V.- FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en los pliegos, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

W.- INDICE DE ANEXOS

ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)
ANEXO IV	DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES) PRECIOS UNITARIOS
ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIV	PENALIDADES
ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
ANEXO XVII	CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XVIII	RENUNCIA/ DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIX	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO XX	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS





ÍNDICE CLAUSULADO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Régimen jurídico del contrato, órgano de contratación y procedimiento de adjudicación.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2.- Objeto y necesidad del contrato.

2.1.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

2.2.- Régimen de contratación para actividades docentes.

2.3.- Elaboración de un proyecto de obra.

Cláusula 3.- Responsable del contrato.

Cláusula 4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación.

Cláusula 6.- Valor estimado del contrato.

Cláusula 7.- Precio del contrato.

Cláusula 8.- Existencia de crédito.

Cláusula 9.- Plazo de duración del contrato.

Cláusula 10.- Perfil del contratante

Cláusula 11.- Notificaciones telemáticas

III.- CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

Cláusula 12.- Garantía provisional.

Cláusula 13.- Presentación de proposiciones.

Cláusula 14.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Cláusula 15.- Subsanación de documentos.

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones.

16.1.- Sobre n.º UNO. Título: Documentación Administrativa.

16.2.- Sobre n.º DOS. Título: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor. Propuesta sujeta a evaluación previa.

16.3.- Sobre n.º TRES. Título: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas. Propuesta sujeta a Evaluación posterior.

Cláusula 17.- Referencias técnicas.

Cláusula 18.- Variantes.

Cláusula 19.- Efectos de la presentación de proposiciones.

Cláusula 20.- Mesa de contratación

Cláusula 21.- Apertura y examen de las proposiciones.

21.1.- Apertura del sobre n.º UNO y calificación de la documentación administrativa.

21.2.- Apertura y examen del sobre n.º DOS (sólo cuando exista sobre n.º DOS)

21.3.- Apertura y examen del sobre n.º TRES

Cláusula 22.- Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores.

Cláusula 23.- Valoración de ofertas.

Cláusula 24.- Ofertas con valores anormalmente bajos.

IV.- ADJUDICACIÓN





- Cláusula 25.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
Cláusula 26.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del licitador que haya presentado la mejor oferta.
Cláusula 27.- Garantía definitiva.
Cláusula 28.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
Cláusula 29.- Adjudicación y notificación.
Cláusula 30.- Sucesión en el procedimiento.
Cláusula 31.- Formalización del contrato.
31.1.- Suspensión del contrato.
31.2.- Suspensión del contrato por causas extraordinarias.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Cláusula 32.- Abonos al contratista.
Cláusula 33.- Obligaciones del contratista.
33.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de medio ambiente y protección de datos.
33.2.- Subrogación en contratos de trabajo.
33.3.- Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.
33.4.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.
33.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
33.6.- Obligaciones de transparencia
Cláusula 34.- Tributos.
Cláusula 35.- Derechos de propiedad intelectual o industrial.
Cláusula 36.- Revisión de precios.
Cláusula 37.- Cesión del contrato

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 38.- Valoración de los trabajos.
Cláusula 39.- Condiciones especiales de ejecución de contrato.
Cláusula 40.- Plazo de duración.
Cláusula 41.- Programa de trabajo.
Cláusula 42.- Evaluación de los riesgos profesionales
Cláusula 43.- Penalidades.
43.1.- Penalidades por demora
43.2.- Otras penalidades.
Cláusula 44.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obras.

VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Cláusula 45.- Recepción y liquidación.
Cláusula 46.- Plazo y devolución de garantía.
Cláusula 47.- Indemnizaciones y Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de Obra.
Cláusula 48.- Resolución del contrato.
Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración.





49.1.- Modificaciones previstas.

49.2.- Modificaciones no previstas.

Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.





I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto a tenor de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado TRAMITACIÓN** del cuadro resumen, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

El presente contrato estará o no sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen.

El órgano de contratación actúa en nombre del Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud de lo establecido en el **apartado A**, las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP .





El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

II. DISPOSICIONES GENERALES

2.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el señalado en el **apartado B** del cuadro resumen, de acuerdo con las condiciones establecidos en el pliego de prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si se señala en el **apartado B** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicaran en el **ANEXO I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **ANEXO I**.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta, conforme establece la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro resumen.

2.1.- ESPECIALIDADES EN LOS CONTRATOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA

Como determina el artículo 312 de la LCSP cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

- a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.
- b) El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las





operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

2.2.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA ACTIVIDADES DOCENTES

Cuando el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, consista en la contratación para actividades docentes, se desarrollará conforme al artículo 310 de la LCSP 2017.

En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores conforme al artículo 308.2 de la LCSP.

2.3.- ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRA

Cuando el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, consista en la **elaboración íntegra de un proyecto de obra**, se desarrollará conforme al artículo 314 y 315 de la LCSP.

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Le corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de





asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro el ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de “Comercio Justo”, se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.
- Comprobación y conformidad de las facturas correspondientes al servicio.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en este pliego **apartado B**.

Su función será realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con y en apoyo del «responsable del contrato».

Esta unidad verificará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica de la adjudicataria y tramitará, en caso necesario, los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada.





5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes sera el recogido en el **ANEXO II**. Cuando se indique en el **apartado D** del cuadro resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto de licitación tiene carácter estimativo y los precios máximos unitarios de licitación IGIC excluido, serán los establecidos en el **ANEXO IX**.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el numero de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, reconociéndose en la liquidación del contrato.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina, **apartados F y G**.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en los **apartados F y G** del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones





generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro resumen, este plazo comenzará a contar a partir de la formalización de contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto a la finalización del plazo de duración del contrato.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato será publicada en el portal de Licitación Electrónica de la Sede Electrónica <https://licitacion.cabildodelanzarote.com/> y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote, <https://contrataciondelestado.es/>.

11.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se realizarán de forma telemática.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes será también de forma telemática.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firmas electrónicas reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permite recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que señale el requerimiento.





Las ofertas no se podrán presentar de otra forma que la señalada al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.
<http://licitacion.cabildodelanzarote.com/>

III. CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro resumen que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación IGIC excluido.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

El régimen de la devolución, en su caso, sera el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán de forma telemática en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

14.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. En su caso, cumplimentar el **ANEXO XX** e incluirlo en el **sobre DOS Y/O TRES** según corresponda la documentación confidencial.

15.- SUBSANACION DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación en su caso, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.





Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o la incompleta presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **TRES DÍAS** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en el plazo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que a continuación se indican, que deberán cumplir las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

No obstante cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **ANEXOS XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del **SOBRE N.º UNO** tantos sobres **DOS y TRES** como fases tenga el procedimiento.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

16.1.- SOBRE N.º UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El **SOBRE N.º UNO** incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO III**, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos (**ANEXO V**), en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. En su caso, si tiene un número de 50 o más trabajadores cumplir con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, de conformidad al artículo 71.1 d) de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

- Cuando el **apartado B** del cuadro resumen prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Si se exigiera garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido. Esta se deberá presentar en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

* Cuando se trate de garantía en efectivo se depositará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número **ES18-2038-8746-316400001347**, indicando en el concepto a que licitación corresponde.

* Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados de avales, o certificados de seguros de caución, ante el órgano de contratación, mediante la incorporación al **SOBRE N.º UNO**.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en un conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- **Las empresas vinculadas** pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.





También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. **ANEXO IV**

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f LCSP).

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en al que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.** En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un





sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.2.- SOBRE N.º DOS. TITULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en el sobre o archivo electrónico **DOS** los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, según lo establecido en el **ANEXO XI** de este pliego. Los documentos estarán firmados electrónicamente.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico **DOS**.

En ningún caso podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico **DOS** documentos propios del sobre o archivo electrónico **TRES**.

En caso de división en lotes, se presentará la documentación requerida para cada uno de los lotes al que se licite, según lo establecido en el **ANEXO XI** de este pliego.

En su caso, incluir en este sobre, el modelo **ANEXO XX**, relacionando los datos o documentos de carácter confidencial.

16.3.- SOBRE N.º TRES. TITULO: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

En este sobre o archivo electrónico **TRES** se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a la propuesta ofertada por el licitador y que estén consideradas de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con el **ANEXO XII** de este Pliego.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO XII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC. En caso de división en lotes, se presentará la documentación requerida para cada uno de los lotes al que se licite, según lo establecido en el **ANEXO XII** de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar mas de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición de UTE con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurara en mas de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.





En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

En su caso, incluir en este sobre, el modelo **ANEXO XX**, relacionando los datos o documentos de carácter confidencial.

17.- REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico **DOS** cuando su presentación sea obligatoria, y en otro caso en el sobre o archivo electrónico **TRES**.

18.- VARIANTES

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadros resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **ANEXO X** y con los requisitos, modalidades y características fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir la solución al trabajo o servicio básico requerido.

19.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de las ofertas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

20.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá ser prevista en el **ANEXO XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el perfil.

21.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

21.1.- APERTURA DEL SOBRE N.º UNO Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **SOBRE N.º UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.





Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

21.2.- APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE N.º DOS (solo cuando exista Sobre n.º DOS)

En el caso de que la presentación del **SOBRE N.º DOS** sea obligatoria, se procederá en un plazo no superior a **SIETE (7) DÍAS** a contar desde la apertura del **SOBRE N.º UNO** a la apertura en acto no público de los **SOBRE N.º DOS**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO XI**

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **SOBRE N.º DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación en el **SOBRE N.º TRES**.

De todo lo actuado conforme los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejara el resultado del procedimiento y sus incidencias.

21.3.- APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE N.º TRES

La apertura pública del **SOBRE N.º TRES** se iniciará cuando no haya **SOBRE N.º DOS**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**ANEXO XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente la mesa de contratación procederá a la apertura del **SOBRE N.º TRES** de los licitadores admitidos dando lectura de las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO XII**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

22.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la mesas de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación según proceda a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador sera notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.





23.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS XI y XII**, que son parte inseparable del pliego.

Dichos criterios podrán establecer la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación puede ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según los **ANEXOS XI y XII** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos **ANEXO XI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos **ANEXO XII** la valoración previa se realizará por un órgano distinto a la mesa, expresamente indicando en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se hará constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta deberá ser cuantificada.

24.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En el **ANEXO XII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, en su defecto, será de aplicación los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se identifique una proposición incurra en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente establecido. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.





Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, se podrá exigir la prestación una garantía **complementaria** del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador. En todo caso, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

IV. ADJUDICACIÓN

25.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios establecidos en los **ANEXOS XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se estará a lo establecido en el **ANEXO XII** como criterios de desempate. A tal efecto los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

26.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DEL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en el que ha recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Persona Jurídica. Escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Si no fuera exigible su inscripción, la acreditación de capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Persona Física. Empresario individual, se comprobara su identidad.
- En su caso, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme el artículo 71.1 d) de la LCSP.

2.- Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación.





3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditación de la solvencia por los medios que se especifican en el **ANEXO V**.

En las UTEs, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante **MEDIOS EXTERNOS** exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone de esos medios mediante el compromiso de disposición además de justificarla suficiencia por los medios establecidos en el **ANEXO V**. El órgano de contratación podrá prohibir haciéndolo constar en el **ANEXO V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Canaria, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1, 2 y 3 de la presente Cláusula, salvo prueba en contrario.

La inscripción en el ROLECE tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y el artículo 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

4.- Normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **ANEXO V** el licitador deberá aportar los certificados indicados, que operarán como solvencia a acreditar incluso cuando se aporte la clasificación.

5.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la habilitación empresarial o profesional para la prestación objeto del contrato.

Si el contrato está reservado conforme al **apartado C** del cuadro resumen se debe aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social o acreditar las condiciones de organización cualificada de acuerdo a la DA 48 LCSP

6.- Cuando se ejerzan actividades sujetas a IAE. Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto, y en su caso, certificado de estar exento.

7.- Disposición de los medios, que en su caso se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado P**)

8.- Constitución de la garantía definitiva, en su caso.

9.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar (**apartado Q**), tendrá que aportar según





corresponda la declaración de porcentaje que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Verificación de la documentación aportada.

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la seguridad social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

27.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP. Si así se prevé podrá constituirse mediante retención el precio, será repercutido al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose el importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado N** del cuadro además de la garantía definitiva, se prestará una **complementaria** de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el IGIC pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En todo caso, se podrá exigir la prestación de garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad y hubiera resultado adjudicatario del contrato.

28.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.





La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos incurridos en la licitación en los términos señalados en el **ANEXO XVIII** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

29.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS hábiles** siguientes a la de recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP .

30.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de





actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

31.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si se trata de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento del representante con poder suficiente.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Se publicará la formalización del contrato en el perfil y en el Diario Oficial de la Unión Europea, si el contrato está sujeto a regulación armonizada.





31.1.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

31.2. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS.

No obstante lo anterior, en casos de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

32.- ABONOS AL CONTRATISTA





El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de la factura debidamente conformada y acta de recepción en su caso, según el **apartado S**.

Las facturas deberán contener todos los datos correspondientes según el **apartado S** del cuadro resumen.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo o en su sede electrónica <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>, en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. Si se trata de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, e Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas el Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo <https://face.gob.es/es> . Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total IGIC excluido sea igual o inferior a 5.000 euros.

Siendo los códigos necesarios para dicho trámite los siguientes:

ENTIDAD: CABILDO DE LANZAROTE.

OFICINA CONTABLE: GE0001792

ÓRGANO GESTOR: L03350007

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001792

La administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

33.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

33.1.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección el medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la contratación.

En materia de protección de datos el futuro contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 122 de la LCSP.





El órgano de contratación podrá señalar en los Pliegos de Prescripciones técnicas el organismo u organismos en los que los licitadores pueden obtener la información pertinente a las citadas obligaciones, así como adicionalmente en el presente pliego, la finalidad para la cual se cederán los datos personales, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según el apartado V de cuadro resumen.

33.2.- SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO.

En los casos que legalmente proceda y se indique en el **apartado O** del cuadro resumen el adjudicatario deberá subrogarse como empleador de los contratos de trabajo señalados en el Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda subrogación se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector. Los contratistas están obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla durante la ejecución el contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula dará lugar al establecimiento penalidades señaladas en el **ANEXO XIV** del presente pliego.

33.3.- MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será establecido en el convenio colectivo de aplicación así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales serán causas de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectado por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a uno nuevo que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

33.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **ANEXO VII**.





La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

33.5.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

33.6.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de **QUINCE DÍAS**, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de **QUINCE DÍAS** hasta el incumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

34.- TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

35.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevara aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

36.- REVISIÓN DE PRECIOS.





Si procediera la revisión se indicara así en el **apartado L** del cuadro resumen que recogerá la fórmula aplicable.

37.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **ANEXO VII**

VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

38.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por los órganos de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro resumen, en los vencimientos que se hubieren establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otras cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

39.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **ANEXO XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

40.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo general de ejecución sera el que fija el **apartado H**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan, así mismo se podrán prever en el **ANEXO XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

41.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.





Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

42.- EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados conforme al artículo 22 bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se prueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales.

43.- PENALIDADES.

43.1.- PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución, el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el **ANEXO XIV** del presente pliego.

43.2.- OTRAS PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO XIV** de este pliego.

44.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN





45.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestara en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al termino del plazo contractual.

46.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido del **apartado I** del cuadro resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedara relevado de toda responsabilidad de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva y complementaria en su caso.

47.- INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP. En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto de este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

48.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las legalmente establecidos, las previstas en el **ANEXO XVII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGCLAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **ANEXO XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir





el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la UTE o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **ANEXO XIV**. La falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente también será causa de resolución del contrato.

49.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro resumen, en el **ANEXO XVI** o en el supuesto y con los límites establecidos, en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizándose en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

49.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta **CINCO DÍAS** así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

49.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS.





Solo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

50.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Clausulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal administrativo de Contratos Públicos de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS hábiles**. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de **dos meses** a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

Si procede la interposición del recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro resumen, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

En Arrecife,

**La Directora Adjunta de la Asesoría
Jurídica del Excmo. Cabildo de Lanzarote,
- Documento firmado electrónicamente -**





ANEXO I

LIMITACIONES A LOS LOTES

- N° de Lotes a los que un mismo licitador puede presentar ofertas.
Dos.
- N° de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador
- criterios de adjudicación.
- Condiciones de participación para UTEs y Grupos empresariales.
- Lotes reservados a las entidades **apartado C** del cuadro resumen.





ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

Desglose especificado a continuación:

El **desglose anual** siguiente es de aplicación a los lotes:

- Costes directos e indirectos.

Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización, (código de Convenio 99007605011992)

CONCEPTO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
LOTE I ;	CONTROL DE PLAGAS	
DESINFECCION , DESRATIZACION Y DESINSECTACION	840 €	10.080 €
VALOR ESTIMADO LOTE I	840 €	10.080 €
I.G.I.C (7%)	58,80 €	705,60 €
PRESUPUESTO BASE LOTE I	898,80 €	10.785,60 €
LOTE II ;	CONTROL DE PLAGAS	Y LEGIONELA
DESINFECCION , DESRATIZACION Y DESINSECTACION	170 €	2.040 €
PREVENCION Y CONTROL DE LEGIONELA	500 €	6.000 €
VALOR ESTIMADO LOTE II	670 €	8.040 €
I.G.I.C (7%)	46,90 €	562,80 €
PRESUPUESTO BASE LOTE II	716,90 €	8.602,80 €
LOTE III	CONTROL PLAGA	DE PALOMAS
CONTROL PLAGA PALOMAS	3.760 €	45.120 €
VALOR ESTIMADO LOTE III	3.760 €	45.120 €
I.G.I.C (7%)	263,20 €	3.158,40 €
PRESUPUESTO BASE LOTE III	4.023,20 €	48.278,40 €





VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5.270 €	63.240 €
I.G.I.C (7%)	368,90 €	4.426,80 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO	5.638,90 €	67.666,80 €





ANEXO III

DEUC

La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (modelo DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Enlace modelo de declaración responsable:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Indicar en la declaración responsable si es o no una PYME.





ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa
en calidad de

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

convocado por
declaro bajo mi responsabilidad

Que la empresa (indique lo que proceda)

No pertenece a grupo empresarial

Pertenece al grupo empresarial denominado
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del
Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____





ANEXO V
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

Será de aplicación para todos lotes.

1.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a) X	Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos años, por los siguientes importes: Lote 1: 10.080,00 € Lote 2: 8.040,00 € Lote 3: 45.120,00 €
	Criterios: Se acreditará mediante: sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios: <ul style="list-style-type: none">• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a.....€.• Riesgos cubiertos. Se acreditará mediante:
c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: Patrimonio neto con valor mínimo por importe de€ Ratio mínimo deentre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales..

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)





a) X	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados, por los siguientes importes: Lote 1: 7.056,00 € Lote 2: 5.628,00 € Lote 3: 31.584,00 €</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>
b)	<p>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados de control de calidad.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
c)	<p>Descripciones de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigaciones de la empresa.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
d)	<p>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en su nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que este establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
e)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
f)	<p>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio..</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
g)	<p>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su</p>





	personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante: Declaración responsable indicando que cuenta con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- El empresario podrá también acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 b LCSP):

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad , el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP). medioambiental y de calidad:

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional

SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador

SI NO





ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

(Para todos los lotes)

Adscripción de medios personales:

- Personal necesario en número y cualificación para cumplir el servicio objeto del contrato, de acuerdo con el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Adscripción de medios materiales:

-

Estos medios personales y materiales formaran parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato. []
- Imposición de penalidades según Anexo XIV []





ANEXO VII

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/ CLASIFICACIÓN

Tareas criticas que NO admiten subcontratación

Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el articulo 214.2¹

--

1 No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.





ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

D/D^a con DNI n.º

con domicilio en

en nombre con CIF n.º

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IGIC:

Importe Total:

Descripción	Precio Unitario máximo de licitación (IGIC Excluido)	Precio unitario ofertados (IGIC excluido)	Importe IGIC	Importe total Ofertado

En , a de de

Fdo:

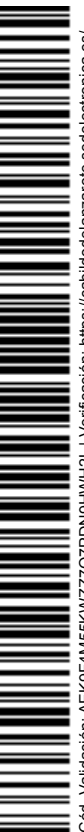




ANEXO X

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

(Especificar para cada lote, en su caso)





ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(SOBRE DOS)

(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

PONDERACIÓN

1.- CRITERIOS

DOCUMENTACIÓN

2.- CRITERIOS

DOCUMENTACIÓN

3.-

4.-

TOTAL

Comité de Expertos (Composición)

Organismo Técnico especializado (Nombre)





ANEXO XII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(SOBRE TRES)

(Especificar para cada lote, en su caso)

Para todos los lotes

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- CRITERIO

FÓRMULA*

PONDERACIÓN

Precio

$$Pi = \frac{60 \times Bi}{Bm}$$

Hasta 60 puntos.

DOCUMENTACIÓN:

*Fórmula criterio 1:

Donde

Pi = Puntuación de la oferta que se valora.

Bi = Baja ofertada en la oferta que se valora (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y el importe ofertado).

Bm = Baja máxima ofertada (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y la mejor oferta).

2.- CRITERIO

PONDERACIÓN

Bajas emisiones de gases a la atmósfera

Hasta 30 puntos.

Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación al licitador que efectúe el servicio objeto del contrato vehículos eléctricos o con certificado de bajas emisiones, en atención Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y a la Orden de 17 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el Plan de Actuación de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Canarias;

Que el 100 % de su flota de vehiculos destinados al objeto del contrato sean vehiculos eléctricos o con certificado de bajas emisiones **30 PUNTOS**

Que entre el 50 % y 90 % de su flota de vehiculos destinados al objeto del contrato sean vehiculos eléctricos o con certificado de bajas emisiones **15 PUNTOS**

Que menos de 50 % de su flota de vehiculos destinados al objeto del contrato sean vehiculos eléctricos o con certificado de bajas emisiones. **10 PUNTOS**





DOCUMENTACIÓN Los licitadores deberá aportar la documentación que acredite que los vehiculos destinados al objeto del contrato cuentan con la certificación de bajas emisiones de gases a la atmosfera y/o la certificación de vehiculo eléctrico.

3.- CRITERIO

PONDERACIÓN

Capacidad de respuesta ante una urgencia en el servicio objeto del contrato
Se valorará con un máximo de 10 puntos.

10 PUNTOS

- Respuesta del técnico en 1 hora..... 10 puntos.
- Respuesta del técnico en 2 horas..... 8 puntos.
- Respuesta del técnico en 3 horas..... 6 puntos.
- Respuesta del técnico en 4 horas..... 4 puntos.
- Respuesta del técnico en 5 horas..... 2 puntos.

DOCUMENTACIÓN

2.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

ANEXO XIII





CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Para todos los lotes

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Serán obligatorias las siguientes:

- Social y/o ético: Cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y las tablas salariales. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres y los hombres y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.
- Innovación:
- Medioambientales: Cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en la Isla de Lanzarote, declarada como Reserva de la Biosfera por la UNESCO.
- **Protección de datos: Sometimienta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo el carácter de obligación contractual esencial.**

También tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter laboral conforme al art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, que el contratista mantenga la plantilla adscrita a la prestación contractual durante toda la ejecución del contrato, conforme al apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.(ROESBCA) regulado en la ORDEN de 27 de junio de 2012, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen las normas para la inscripción y funcionamiento del mismo y se regula el Libro Oficial de Movimiento de Biocidas.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.(ANEXO XIV)





ANEXO XIV

PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:

Penalidades:

incumplimiento de obligaciones en materia social:

Subrogación de trabajadores

Cotización en la seguridad Social

Impago de salarios

Penalidades:

Otras





ANEXO XV

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

De aplicación para todos los lotes.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

Cumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122 LCSP en materia de protección de datos.

Otras: Póliza de Responsabilidad Civil por siniestro y daños a terceros que sean derivados de la ejecución de las tareas del servicio, durante la vigencia del contrato.





ANEXO XVI

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)

CONDICIONES DE MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios procedimientos de fijación de nuevos plazos...)

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:





ANEXO XVII

CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

Las establecidas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas	





ANEXO XVIII

RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

De aplicación para todos los lotes.

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO: Abono de los gastos debidamente acreditados derivados de la presentación de su oferta.





ANEXO XIX

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Para todos lotes.

PRESIDENTA	Dña. Elena Isabel Rosa Eugenio o persona que le sustituya.
INTERVENTORA	DÑA. Rosalinda Bonilla Reyes o persona que le sustituya.
ASESORÍA JURÍDICA	Don Pedro Fraile Bonafonte o persona que sustituya
SECRETARIA DE LA MESA	Dña. Carmen Dolores García Márquez o persona que le sustituya.
RESPONSABLE DEL ÁREA	Dña. Begoña Pérez Delgado o persona que le sustituya.
REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS DE LA OPOSICIÓN	





ANEXO XX

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____, de la empresa _____,
como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____
que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

